



**RESOLUCIÓN No. ^{Nº} . 123
DEL 09 DE JUNIO DEL 2022**

*"Por la cual Revoca la Solicitud de Información (RFI) con numero de Evento 131644 Seg 2
Región 6 - AMP-Conectividad III"*

EL DIRECTOR DE LA U.A.E.-DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En uso de las facultades y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y conforme al análisis jurídico de las variables referidas al objeto a contratar y la naturaleza del contrato a suscribir, se determinó que la modalidad de selección de la contratista es por acuerdo marco de precios No CCENEG-248-AMP-2020 "Servicios de Conectividad III".

Que la DNDA el 09 de junio de 2022, elaboró estudio de convivencia y oportunidad junto con sus anexos, suscrito por el Ingeniero CARLOS HUMBERTO SASTOQUE Profesional Especializado Unidad de Sistemas de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor, para adelantar el proceso cuyo objeto es "Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano en la modalidad de ACUERDO MARCO CCENEG-248-AMP-2020, al proveedor que ofrezca los servicios de conectividad de la entidad a internet y al centro de datos que aloja los servicios institucionales de portal web y registro en línea"

Que se apropiaron recursos libres y disponibles para el desarrollo del presente proceso de contratación, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14322 de fecha 09 de junio del 2022, expedido por el Subdirector Administrativo de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.934.659,00)**.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III, se creó el día 09 de junio del 2022 evento de simulador con número de consecutivo 131644 con una fecha de cierre para el día 24 de junio del 2022.

Que, en la fecha de creación del evento en la sección de mensajes correspondiente al simulador, la firma ETB hace la siguiente observación:

"1. Solicitamos a la Entidad corregir el Tiempo de contratación de la Solicitud de Cotización a 6 meses como mínimo, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios: "... El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de seis meses..." "

"2. Solicitamos a la Entidad dar claridad y reiniciar el tiempo de la Solicitud de Cotización, ya que dentro del Simulador no incluyo en la hoja Anexo Conectividad las ubicaciones donde requiere se presten los servicios solicitados."

Que una vez revisado el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad No. CCENEG-024-1-2020 Clausula 3 Alcance del Objeto del Acuerdo Marco, establece:



(...) "El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de seis meses, salvo por aquellos servicios que una Entidad Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo" (...)

Que, los seis (06) meses, como mínimo para la adquisición de los Servicios de Conectividad contados a partir del 09 de julio del 2022 (fecha en la que vence el servicio de conectividad actual) terminaría el día 08 de enero del 2023, razón por la cual no es procedente continuar con el proceso de selección denominado "Solicitud de Información (RFI) con numero de Evento 131644 Seg 2 Región 6 - AMP-Conectividad III", toda vez que para el mismo se requeriría financiar el contrato a través del concepto jurídico vigencias futuras, las cuales a la fecha no han sido autorizadas para la vigencia 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Solicitud de Información (RFI) con numero de Evento 131644 Seg 2 Región 6 - AMP-Conectividad III cuyo objeto es "Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano en la modalidad de ACUERDO MARCO CCENEG-248-AMP-2020, al proveedor que ofrezca los servicios de conectividad de la entidad a internet y al centro de datos que aloja los servicios institucionales de portal web y registro en línea".

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena terminar anormalmente el proceso contractual con numero de Evento 131644.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa liberar los recursos apropiados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No 14322 de fecha 09 de junio del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en el SECOP II Tienda virtual de estado Colombiano.

ARTÍCULO QUINTO: Aclarar que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General U.A.E.-Dirección Nacional de Derecho de Autor

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado área de Compras
V.o.B.o: Diana Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)